C

omo se sabe, las normas de contabilidad y de información financiera exigen que en las notas a los estados financieros se describan las políticas contables del ente respectivo. En estricto sentido, tales políticas deben ser aprobadas por la junta directiva, o por el órgano que tenga sus competencias. En algunas organizaciones ello corresponderá a la asamblea o junta de socios, en otras será del resorte del representante legal.

Al observar las notas de varios emisores en nuestro país, hemos llegado a la conclusión que muchos contadores (preparadores y revisores fiscales) y muchos administradores, no saben qué es una política contable. Al hacer esta afirmación nos apoyamos en el hecho de que generalmente en las notas se encuentra un resumen de las normas legales sobre la contabilidad.

Tal como se lee en el Glosario que acompaña los IFRS (versión 2016) las políticas son “*Principios específicos, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos adoptados por una entidad para la elaboración y presentación de sus estados financieros.*”. En otras palabras, se trata de la manera concreta como se aplican por una empresa las normas y estándares que componen el marco de información que está en uso.

Hay más de una empresa colombiana sin políticas. En la práctica el contador hace las cosas como a él le parecen, desafectando cada vez más a los administradores de sus cuentas, en las cuales deberán apoyar los informes sobre su gestión.

Lamentablemente, hay bastantes revisores fiscales que no cumplen el deber, hoy reiterado en la nueva versión del ISA 700, a cuyo tenor, dentro de las responsabilidades del auditor se encuentra “(…) *Evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas* (…)”.

En la realidad, los contadores escogen las alternativas que implican un menor pago de impuestos. Esta posición, en cuanto no consulte la realidad económica, es inadmisible y debería dar lugar, por lo menos, a opiniones con salvedad por parte del revisor. Que la ley permita una u otra cosa no puede entenderse como que el preparador pueda dejar de ser neutral y sesgar la información hacia un efecto tributario. La discrecionalidad está limitada por el principio de realidad económica, imagen fiel o representación fidedigna.

Es muy difícil el desempeño profesional de los contadores y cuesta entenderlos cuando todas sus decisiones se basan en interpretaciones de textos legales, más que en la ciencia contable y su técnica. Los clientes llegan a pensar que, si de textos legales se trata, la última palabra la tienen sus abogados.

Para poder adoptar unas políticas adecuadas, se requiere conocer a fondo cada negocio o industria, por lo que esto no es cuestión de un documento proforma que el contador particulariza para cada cliente, como si todos pudiesen tener las mismas políticas. A punta de limitarse a cumplir leyes, estamos dejando de pensar.

*Hernando Bermúdez Gómez*